



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO ECONÓMICO DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE Y SE REMITE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA SU VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOLICITANDO LA DESCARGA DEL TURNO NÚMERO LXIII/2DO/SSP/DPL/1438/2023.

- - - A la Comisión ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnado el siguiente:

- a) Oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1438/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, signado por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso Local, mediante el cual informa que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes del artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo.

Razonamientos para para desechar las iniciativas en estudio.

- a) Esta Iniciativa correspondiente a este inciso correlativo se presentó el día 18 de mayo del año 2023, en sesión del Pleno, el diputado Ricardo Astudillo Calvo, presentó la iniciativa en estudio, cuya finalidad es establecer en la Constitución los Gobiernos de Coalición.

Una vez recibida la iniciativa en comentario, la Presidencia de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de manera inmediata remitió a los integrantes de esta Comisión la iniciativa de referencia.



PODER LEGISLATIVO

Los integrantes de esta Comisión advertimos que la iniciativa en estudio es en materia electoral, y de acuerdo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo que interesa señala: **“Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”**.

Tomando en cuenta que el proceso electoral inicia en el mes de septiembre de este año, la misma no podría aprobarse, promulgarse y expedirse, si bien es cierto que podría dársele una vigencia par el proceso electoral 2026-2027, consideramos que no es procedente, al tratar sobre la integración de gobiernos electos que tiene que ver con los resultados electorales y con la autodeterminación de los partidos políticos, considerándose que no existe viabilidad jurídica de la iniciativa señalada.

Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, aprobamos el presente Acuerdo Económico que a la letra dice: -----
---Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a 23 de agosto de dos mil veintitrés, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. -----

-----**VISTO.**-----
--- Una vez realizado el estudio integral del turno en comento, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos arribamos a la conclusión de remitir a la Presidencia de la Mesa Directiva las iniciativas de referencia para su archivo. -----

--- En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos -----

-----**A C U E R D A N:**-----
--- **PRIMERO.** - Se declara improcedente la iniciativa en estudio por lo argumentos ya señalados en el cuerpo del presente acuerdo. -----

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Económico a la Presidencia de la Mesa Directiva para que el turno a que se ha hecho mención, solicitando se



PODER LEGISLATIVO

descargue el oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1438/2023, de los asuntos pendientes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos. - - - - -

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Acuerdo Económico surtirá efectos a partir del día de su aprobación. - - - - -

- - - - - C Ú M P L A S E: - - - - -

- - - Así lo acordaron las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal. - - - - -

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 23 de agosto de 2023.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

No.	FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	FIRMA		
				FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
1.		DIP. LETICIA CASTRO ORTIZ PRESIDENTA	MORENA			
2.		DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ SECRETARIO	PRD			
3.		DIP. JULIETA FERNÁNDEZ MÁRQUEZ VOCAL	PRI			
4.		DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA VOCAL	MORENA	3.		
5.		DIP. JACINTO GONZÁLEZ VARONA VOCAL	MORENA			

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO ECONÓMICO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE Y SE SOLICITAN DESCARGAR DE LOS TURNOS PENDIENTES LA INICIATIVA REGISTRADAS BAJO EL OFICIO NÚMERO LXIII/2DO/SSP/DPL/1438/2023.